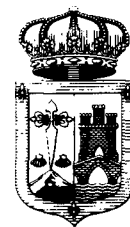


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 5 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 69

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Orden por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación y se publica su texto definitivo	1.851	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.852	
AYUNTAMIENTO DE HARO Corrección de error de la relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ordenanza-Notificador		1.852
AYUNTAMIENTO DE NAJERA Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 1993		1.853

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurde de Rioja para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.853		
		Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurdejo para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.853

B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Nota de errores de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja nº 59 de la nota anuncio sobre la información pública: Tarifas utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda Rio Najerilla año 1993	1.856
Actas de infracción	1.854		
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA		CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"	
Edicto	1.856	Notificaciones	1.856
Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de calzada, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 330 al P.K. 331". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 40-LO-2390	1.856		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edicto	1.857	Aprobación definitiva de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos	1.857
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Revisión de las tarifas del servicio de pompas fúnebres	1.859
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	1.857		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia	1.860	Edicto	1.861
Citación a juicio	1.861	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.862
Sentencia	1.861	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 10 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	1.862
Edicto de subasta	1.861		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO			
Citación	1.861		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Concurso abierto, para la contratación de: "Adquisición de una máquina motoniveladora para los equipos de conservación y seguridad invernal"	1.862	Devolución de aval	1.863
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Adjudicación del suministro de un accesorio consistente en un brazo pluma para acoplar a máquina multiuso con destino a los servicios municipales	1.863	Convocatoria de concurso para la adjudicación del servicio de bar-cafetería en las piscinas municipales	1.863
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE RABANERA	
Subastas de aprovechamientos forestales de pastos y caza	1.863	Subasta de aprovechamiento de un permiso de caza de corzo a rececho	1.864
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de adjudicación directa de una fotocopiadora para servicios generales	1.863	Subasta para la caza de tres corzos a rececho en la Reserva Nacional de Caza de Cameros	1.864
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por el sistema de adjudicación directa de las obras de reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro	1.863		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 3 de Junio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación y se publica su texto definitivo

I.B.156

La constatación sobre datos reales de la evolución de la actividad económica particular de las empresas, con una generalizada disminución del crecimiento, e incluso reducciones, en el volumen de negocio y beneficio de explotación, aconseja replantearse el periodo de los créditos, facilitando una amortización más ajustada a la generación de cash-flow.

Asimismo, la rápida alteración observada en los mercados financieros, con una importante reducción en el precio del dinero, aconsejan ajustar el incentivo, en el sentido de no discriminar las operaciones pactadas con interés variable, de ahí que en la nueva redacción se contemple una reducción de 4 puntos en lugar del mantenimiento de un tipo concreto.

Consecuentemente con lo expuesto, DISPONGO

Artículo Único.— Modificar la Orden de 9 de Marzo de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación, resultando el siguiente texto definitivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual crisis económica está obligando a las empresas riojanas a realizar ajustes, que conllevan una ralentización de la actividad empresarial. Los efectos de algunas suspensiones-quiebras, el incremento en el índice de morosidad, junto con un descenso en las cifras de negocio en el último ejercicio han situado a las mismas en una situación delicada, poniendo en peligro, en algunos casos su continuidad. Desde el Gobierno Regional, se pretende arbitrar medidas que permitan ayudar a superar, esta coyuntura protegiendo, en la medida de lo posible, el tejido productivo regional.

A tal fin, y complementando otras medidas de carácter estructural, se pretende dotar un crédito específico dentro de los Presupuestos que posibilite una línea "blanda" de financiación para empresas que coyunturalmente estén afectadas por la crisis permitiendo el mantenimiento de la estructura empresarial a pesar de una significativa reducción de las cifras de negocio o el quebranto ocasionado por la morosidad manifiesta de un elevado porcentaje de sus clientes.

Consecuentemente con lo expuesto,

DISPONGO

Art. 1º.— OBJETO

Por la presente Orden, dentro del límite de los créditos que al efecto se habiliten en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se pretende establecer una línea blanda de financiación destinada al sostenimiento de los gastos de estructura de aquellas empresas coyunturalmente afectadas por la crisis y que mantengan su nivel de empleo durante un mínimo de dos años.

Se entenderán afectadas coyunturalmente por la crisis aquellas empresas que con una financiación a largo plazo (fondos propios más ingresos a distribuir en varios ejercicios más provisiones para riesgos y gastos más acreedores a largo plazo.) superior a su inmovilizado, presentan problemas transitorios de Tesorería.

Art. 2º.— BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden las empresas en la situación descrita en el artículo anterior, con domicilio social, fiscal y/o centro de trabajo afectado en La Rioja, con cinco o más trabajadores.

A efectos de determinar el número de trabajadores se computará la plantilla media de la empresa durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior podrán acogerse empresas que con plantilla inferior a la citada se comprometan a incrementar la misma hasta acreditar un nivel de empleo de 5 trabajadores con anterioridad a la 1ª liquidación de subvención, plantilla que deberán mantener hasta la finalización del plazo contemplado en la determinación de la subvención.

La empresa beneficiaria habrá de tener al menos el 80% de la mano de obra directa total de la misma en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Preferentemente deberá tratarse de PYMES, definidas a efectos de la presente Orden como empresas con menos de 250 trabajadores fijos y menos de 20 millones de ECUS de volumen de negocio anual.

Art. 3º.— BENEFICIOS

El montante máximo del crédito subvencionable será de 75 millones de pesetas.

Los créditos tendrán una duración mínima de 2 años, y las condiciones (tipo y comisiones) serán las pactadas con las Entidades Financieras que asuman el Convenio que a tal efecto se promueva. La cuantía de la subvención consistirá en la reducción de 4 puntos sobre el tipo de interés, durante un periodo de 3 años. En la determinación de la subvención cuando se trate de créditos formalizados a un plazo superior a 4 años se tomarán como base de cálculo las amortizaciones teóricas que corresponderían a un crédito a 4 años de idéntica naturaleza dentro de las condiciones del Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras.

La cuantía máxima de subvención otorgable a cada empresa no podrá superar en total 50.000 ECUS durante la vigencia del crédito.

A efectos del valor del ECU se tomará como referencia el tipo de cambio a la presentación de la solicitud.

Art. 4º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados en los beneficios de la presente Orden se dirigirán a las Entidades Financieras que hayan asumido el oportuno convenio y que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio publicará, a fin de obtener una preconcesión del crédito.

Las solicitudes de subvención, según el modelo señalado en el anexo I, se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentación de solicitudes finalizará el 15 de Junio de 1993.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse :

- a) Información básica de la Empresa o de los promotores adjuntando:
 - . Tarjeta identificación fiscal
 - . Copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y de las ampliaciones de capital, o acuerdo en el caso de sociedades civiles.
- b) Memoria explicativa conteniendo:
 - . Antecedentes de los promotores con especial referencia a la composición del capital social.
 - . Descripción de la actividad, productos fabricados y mercados en los que opera la empresa
 - . Identificación de la situación patrimonial y financiera de la empresa y soluciones previstas
 - . Ayudas solicitadas
 - . Empleo. A efectos de determinar el número de trabajadores se computará la plantilla media de la empresa durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud
- c) Documento emitido por la Entidad Financiera Colaboradora en el que conste la preconcesión del crédito.
- d) Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, de las que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de abril de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja, de Normas Reguladoras del procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Estados financieros de 1991 y 1992 y a la presentación de la solicitud elaborados con la misma estructura que requiere su presentación en el Registro Mercantil. Declaraciones de impuestos sobre sociedades vencidos.
- g) Impreso normalizado facilitado por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
- h) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La solicitud deberá de ser única por empresa.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, se podrá interponer Recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 5º.— CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán con carácter general mediante Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio que se realizará antes del 31 de diciembre de 1993, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado y en la que se fijará el crédito máximo subvencionable.

El plazo de vigencia del crédito se computará desde la fecha de formalización del mismo.

En la determinación del crédito subvencionable y en la selección de proyectos se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- . Actividad. Incidencia de la empresa en el sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja en términos de empleo
- . Incidencia de la actividad y de la propia empresa en la localidad de ubicación
- . Evolución de la cifra de ventas o del resultado de explotación.
- . Índice de morosidad.

Art. 6º.— PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención se abonará mediante liquidaciones parciales. La primera en diciembre de 1993, la segunda en diciembre de 1994, la tercera en diciembre de 1995 y la cuarta y final al vencimiento de los tres años desde la formalización del préstamo.

Con carácter previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos de la actuación subvencionable (Póliza de crédito o préstamo y certificado de liquidación de intereses emitido por la Entidad colaboradora), así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo debe acreditar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Resolución de concesión de beneficios.

Art. 7º.— INCIDENCIAS

Por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma.

Las prórrogas en los plazos para justificación de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de tales plazos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán desestimadas.

Art. 8º.— SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario se somete a las actuaciones de seguimiento y control que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio estime oportuno, quedando obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Art. 9º.— INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales ó Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En el supuesto de incumplimiento, si este se produce con anterioridad a la primera liquidación de subvención, dará lugar a la anulación de la

subvención, comunicando este extremo a la Entidad Financiera, quien podrá optar por aplicar un "tipo libre".

De producirse tras la primera liquidación dará lugar a la recalificación del expediente anulando el compromiso de las liquidaciones pendientes.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 10º.— RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidades por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril de la Consejería de Hacienda y Economía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los beneficios que resultan de la presente modificación podrán extenderse igualmente a todas las solicitudes que se hubieran formulado con anterioridad a la entrada en vigor de esta, en el marco de la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación, siempre que se solicite expresamente en el nuevo plazo indicado (15 de junio 1993) pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión si esta se hubiera producido.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

A N E X O I

DON domiciliado en con DNI. nº., en representación de con domicilio en

EXPONE, que a la vista de la convocatoria de subvenciones regulada en la ORDEN de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, B.O. de La Rioja nº. de, relativa a la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación, considerando reunir las condiciones requeridas según se muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: La aplicación de los beneficios establecidos en la Orden citada para subsidiar los intereses de un crédito acogido al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio y las Entidades Financieras por importe de Pts.

Logroño, .. de de 1.993

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO II

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.125

De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de Marzo de 1.993 (Corrección de errores publicada en el B.O.R. nº 39, del día 1 de abril), por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos (Anexo I), quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo II a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ORDEN: 06
DENOMINACION: Jefe Sección Presupuestaria
ASPIRANTE: García Sancha, José Luis
CAUSA DE LA EXCLUSION: No reunir los requisitos que figuran en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 78/91, de 28 de Noviembre.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error de la relación de aspirantes y convocatoria para los ejercicios del concurso-oposición para cubrir una plaza de Ordenanza-Notificador II.B.121

Advertido error en el texto de la resolución de Alcaldía de fecha 10 de Mayo de 1993, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza-Notificador de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de Mayo de 1993, núm. 62, queda rectificadada de la forma siguiente:

- Donde dice: "40.— Ramón Yago, Adela..... 16.696.794"
- Debe decir: "40.— Ramón Yago, Adela..... 17.696.794"
- Donde dice: "49.— Vargas Campino, María Cruz... 16.914.821"
- Debe decir: "49.— Vargas Campino, María Cruz.... 11.914.821"

Haro, 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 1993 II.B.122

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACION OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1993.

Dada cuenta de la aprobación inicial en la misma sesión de Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 1993 y la relación de la plantilla de personal funcionario y laboral.

Habida cuenta de las plazas vacantes existentes en la plantilla y vistos los arts. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 128 del RDL 781/86, de 18 de abril.

El Pleno acuerda:

1º.— Aprobar la oferta pública de empleo para 1993, queda redactada de la siguiente forma:

FUNCIONARIOS

Grupo	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C	Escala Admón. Especial Subescala Técnica	1	Delineante
D	Escala Admón. Especial Subescala Servicios	3	Policía Local
E	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales	1	Encargado Cementerio y otros cometidos

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de titulación	Denominación puesto	Número de vacantes
Graduado Escolar	Oficial Albañil	1

Nájera, 24 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurde de Rioja para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos III.A.408

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Eugenio ARANSAY CAPELLAN Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurdejo para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos III.A.409

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Santiago ARANSAY MANZANARES, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurdejo, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción (5829)

III.B.1092

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE M^a PALACIOS SUBERO, con último domicilio conocido en c/Vitoria, 19 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 192/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5830)

III.B.1093

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO, con último domicilio conocido en c/M^a Teresa Gil de Gárate, 74 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 219/93 de fecha 26-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5831)

III.B.1094

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GASEBRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Doctor Múgica, 25 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Distribución de Gas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 226/93 de fecha 29-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5832)

III.B.1095

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SCDAD. AGROPECUARIA COOP. RIOJANA, S.A., con último domicilio conocido en c/Ctra. de Alfaro, km. 74 de ALFARO y dedicada a la actividad de 30-3-93, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 234/93 de fecha , que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5883)

III.B.1096

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PUBLIGUIA, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Vallejo, 10 bis de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Edición Publicidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 249/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5834)

III.B.1097

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LANTASA MOTOR, S.A., con último domicilio conocido en c/Murrieta, 49 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 250/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5835)

III.B.1098

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PUBLIGUIA, S.L., con último domicilio conocido

en c/Marqués de Vallejo, 10 bis de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Edición Publicidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 260/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5836)

III.B.1099

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. Bailén, 1-3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación artículos de cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 261/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5837)

III.B.1100

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 48 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Montaje e Instalación de Gas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 262/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5838)

III.B.1101

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GILT, S.L., con último domicilio conocido en c/Campa, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Reparación de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 263/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5839)

III.B.1102

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Ctra. de Albelda, s/n. de NALDA y dedicada a la actividad de Fábrica de Embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 270/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5840)

III.B.1103

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 281/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.1104

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 283/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción (5842)

III.B.1105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 9 Entrepl. de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 285/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Finca nº	Poligono	Parcela	Titular
3	28'	189	LAS GAUNAS, S.A.
7	46031	11	FRANCISCO DIA SAEZ
8	46031	10	FRANCISCO DIAZ SAEZ
9	46031	9	DESCONOCIDO
21	28	109	BALBINA VILLAR SANTAMARIA
22	28	237	MARINO VILLAR SANTAMARIA
23	28	238-A	VITORINA VILLAR SANTAMARIA
24	28	108	RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
28	46031	28	RESIDENCIAL RIOJA, S.A.
29	46031	17	V.I.A. INVERSIONES, S.A.
42	47015	21	FRANCISCO DIAZ SAEZ
43	47015	22	FRANCISCO DIAZ SAEZ
44	47015	23	CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ

Logroño, 24 de mayo de 1993.- El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota de errores de transcripción en el B.O. de La Rioja nº 59 de la nota anuncio sobre la información pública: Tarifas utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda Río Najerilla año 1993 (6173) III.B.1159

Donde dice: -Regadíos: 7.6836,34 pts./Ha.
Debe decir: -Regadíos: 7.686,34 pts./Ha.

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Notificación

III.B.1135

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón, nº 51, de Logroño, está expuesta la circular 7-BIS/93: "Corrección de erratas en la circular 7/93, en cuyo párrafo 4º-a) decía:

- Para Crianzas: 1989 y 1990 ...
- Para Reservas: 1987 y 1988 ...

y, debía decir:

- Para Crianzas: 1989 y 1990 ...
- Para Reservas: 1988 y 1989 ..."

Logroño, Mayo de 1993.— El Presidente, Angel Jaime.

Notificación

III.B.1138

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27 Noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los siguientes viticultores el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por diferentes causas.

Referencia.— Servicios Técnicos.

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.

En la última vendimia Vds. no retiraron la cartilla de viticultor que les acredita como titulares de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de Abril de 1991 (B.O.E. 9 Abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Edicto (6367)

III.B.1157

En esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja se tramita expediente de desafectación de parcela del Estado situada en la margen derecha de la Carretera Nacional 111 de Madrid a Medinaceli y Pamplona, p.k. 329,9, término municipal de Lardero (La Rioja), cuyas características son las siguientes:

Naturaleza: Parcela rústica.

Referencia Catastral: Parcela 62-a, Poligono 5.

Superficie total: 3.180 metros cuadrados.

Superficie a desafectar: 1.076,45 metros cuadrados, con longitud paralela a la carretera a una distancia de 25 metros del borde o arista exterior de la carretera o línea de arcén.

Linderos de la zona a desafectar: Norte, Fagdom, S.L. o parcela 63; Sur, camino público; Este, Fagdom S.L. y Dª Amelia Manzanares Ortiz; Oeste, resto parcela 62-a.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 63 y siguientes de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se concede a los expropiados o a sus causahabientes el derecho de reversión parcial de la finca que podrán ejercer mediante solicitud a esta Demarcación de Carreteras en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lardero, para que sirva de notificación a los expropiados o sus causahabientes, que resultan desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Logroño, a 24 de Mayo de 1993.- El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de calzada, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 330 al P.K. 331". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 40-LO-2390 (6172)

III.B.1158

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160 de 20.6.57), se señala el día 4 de Junio próximo, a partir de las 12 horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designados para el abono a los interesados de los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de calzada, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 330 al P.K. 331". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja, Clave: 40-LO-2390. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Ilmo, Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

Apellidos y nombre	Última dirección conocida
DÍAZ ESCUDERO, Emilio	Piza La Iglesia, s/nº · 26509 Alcanadre
JIMÉNEZ PÉREZ, Angel	Dtor Cerverria, s/nº · 26509 Alcanadre
STEVEN BARCENILLA, Arturo	Los Píares, s/nº · 26509 Alcanadre
SALAZAR CASTRO, José	Piza Constitución, s/nº · 26210 Anguciana
JIMENEZ YUSTES, Julio	San Damián, 20 · 26580 Arnedo
GIL HIERRO, Catalina	Balsa Mayor, s/nº · 26513 Ausubo
LOZANO CERRAJERIAS, Francisco	Hivera 5 · 26310 Bederán
FERNANDEZ BENITO, Paulino	La Iglesia 12 · 26230 Casalarreina
FERNANDEZ-BOBADILLA N., Antonio	Dtor Azcarraga, s/nº · 26350 Lencero
ORTUN GOMEZ, Fermín	26214 Cuzcurruta de Río Tirón
PASTOR SAN ROMAN, Siro	26140 Lardero

REY APELLANIZ, Carlos Alfonso	Vaicuerna, 7.º · 26005 Logroño
BRETON ARNEDO, Eusebio	26570 Quel
DIAZ GARCIA, Zolo	26570 Quel
SIGUENZA JIMENEZ, José	26570 Quel
LOPEZ GIL, Gregorio	Santo Tomás, 14 · 26222 Hodezno
EGUILUZ LOPEZ, Ramundo	Juan XXIII, s/nº · 26338 San Vicente
PERI / MARTINEZ, Emiliano	Irav Zumalacárregui, 2 · 26338 S. Vicente
REAL LAS FUENTES, Salvador	La Guardia, 32 · 26211 Irigo

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.
Logroño, 25 de Mayo de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos,
Domingo Rodrigo Martínez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Edicto

III.C.1133

La Comunidad de Propietarios "El Retiro", ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1.992, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 5 de agosto de 1.992, por el que se aprobaba la liquidación por suministro de agua del primer semestre de 1.992, por un importe de 1.004.350 pts. I.V.A. incluido. El recurso contencioso administrativo lleva el número 104/1993.

En cumplimiento del artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, con esta fecha he resuelto remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, lo que se notifica a cuantos puedan considerarse como interesados en el expediente emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarlas en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Albelda de Iregua a 20 de mayo de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.1138

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	165.200.000
2	Impuestos indirectos	20.032.000
3	Tasas y otros ingresos	167.492.000
4	Transferencias corrientes	142.168.358
5	Ingresos patrimoniales	28.865.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.700.000
7	Transferencias de capital	114.514.351
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	24.005.319
TOTAL INGRESOS		664.979.028
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	201.404.659
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	168.068.370
3	Gastos financieros	50.585.380
4	Transferencias corrientes	43.490.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	162.414.554
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	39.014.025
TOTAL GASTOS		664.979.025

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alfaro, a 26 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos

III.C.1174

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 3 de Junio de 1993 definitivamente la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos establecidos en el mismo, se publica íntegramente la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos.

Asimismo se publica la delegación recogida en los artículos 14 y 15 de dicha Ordenanza en cumplimiento del artículo 13 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

EL ALCALDE,.

ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION Y GESTION DE PRECIOS PUBLICOS

I. FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

II. PROCEDENCIA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS.

Artículo 2.— Este Ayuntamiento con carácter general podrá establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación por:

a) Cualquier utilización o aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas, cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

— Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

— Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación o autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.— Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio Público son:

— Ocupación de terrenos de uso público con vallas y andamios.

- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- Ocupación de terrenos de uso público, con contenedores.
- Ocupación de terrenos de uso públicos con puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos y atracciones.
- Apertura de zanjas en terrenos de uso público u ocupación de dichos terrenos con grúas, obras o rodaje cinematográfico.
- Ocupación de los terrenos de uso público con postes, con lunas, farolas, instalaciones de carácter fijo y análogos.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- Ocupaciones del suelo, vuelo y subsuelo con instalaciones de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Cesión y concesiones de terreno para panteones, nichos y sepulturas.
- Asistencia y estancia en guarderías municipales.
- Utilización del auditorium y sala de conferencias.
- Servicios deportivos.
- Servicios específicos para el suministro de agua.
- Servicio Colonia de Nieva de Cameros.
- Vertido y tratamiento de residuos sólidos.
- Servicio mercado de abastos San Blas.
- Obtención de fotocopias de documentos.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.— Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes disfruten, utilicen, o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, así como los que se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas.

Artículo 5.— No estarán obligados al pago de Precios Públicos las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

IV. NACIMIENTO Y EXTINCION DE LA OBLIGACION DE PAGO

Artículo 6.— La obligación de pagar los Precios Públicos nacerá:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de terrenos de uso público, en el momento en el que se obtenga la correspondiente licencia municipal o en todo caso desde que se inicie el aprovechamiento especial del dominio público.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados cuya obligación de pago tenga carácter periódico, el día primero de enero de cada año.
- c) Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades administrativas desde el momento de la solicitud o en todo caso desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7.— Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.— 1. La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja; la misma surtirá efecto a partir del primer día del período que se indique en las correspondientes tarifas.

2. En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas en relación con la ocupación efectiva que se realice.

V. DOMICILIO DE LOS OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 9.— 1. El domicilio de los obligados al pago será: a) Para las personas físicas el de su residencia habitual.

b) Para las personas jurídicas el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de su negocio. En otro caso se entenderá el lugar en que radiquen dichas gestiones o direcciones.

2. Este Ayuntamiento podrá exigir a los obligados al pago de los Precios Públicos que declaren su domicilio. Cuando el obligado al pago cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la Administración municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración.

3. Este Ayuntamiento podrá rectificar el domicilio de los obligados al pago mediante la comprobación pertinente.

VI. FIANZA Y DEPRECIACION DEL DOMINIO PUBLICO.

Artículo 10.— Este Ayuntamiento podrá exigir una fianza al solicitante de la autorización de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquellas, así como la correcta reposición del dominio público.

Artículo 11.— 1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial produzcan destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público a que hubiere lugar, estará obligado a dejar en perfectas condiciones dicho dominio, siendo de su cuenta el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación, instalación, arreglo y conservación, garantizando el cumplimiento de esta

obligación la fianza a que se refiere el artículo anterior cuya cuantía se fijará en el informe técnico o acuerdo que se adopte para cada aprovechamiento.

2. En el caso de que las obras y trabajos indicados en el apartado anterior fuesen realizados por este Ayuntamiento, los beneficiarios vendrán obligados a reintegrar a éste el coste total de dichos trabajos, pudiendo obligar este Ayuntamiento al depósito previo de su importe.

3. Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

4. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

VII. CUANTIA.

Artículo 12.— 1. Los Precios Públicos se establecerán a un nivel que cubran como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

2. El importe de los Precios Públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquellos, salvo cuando se trate de Precios Públicos por utilización privativa o aprovechamientos especiales, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de aquellos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Artículo 13.— 1. La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.

2. No se concederá ningún tipo de minoración en la cuantía de los Precios Públicos, salvo en aquellos supuestos en los que se prevea expresamente en las normas particulares de aplicación de cada uno de ellos, o en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 45-3 de la Ley 39/1988.

VIII. ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACION.

Artículo 14.— Se delega en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el establecimiento y la fijación de nuevos Precios Públicos así como en su caso, sus posteriores modificaciones.

Artículo 15.— 1. Se delega en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la modificación de las Tarifas de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza.

2. Así mismo se delega en la Comisión de Gobierno el establecimiento o la modificación de las normas propias o específicas de los Precios Públicos a que se refieren el apartado anterior y el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 16.— El establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos se realizará por acuerdo en el que deberá constar como mínimo:

- a) La clase de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o en su caso, los servicios concretos o realización de actividades, que originan como contraprestación el Precio Público.
- b) El importe cuantificado en pesetas a que asciende el Precio Público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el Precio Público cubre el costo de los servicios, conforme a la memoria económico financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 45 apartado 3 de la Ley 39/1988, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el Precio Público de nueva creación o modificado.

e) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza general.

Artículo 17.— Toda propuesta de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos deberá ir acompañada de una memoria económico financiera redactada por la Intervención municipal o por la Unidad correspondiente que justificará el importe de los que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costos correspondientes y en su caso las utilidades derivadas de la realización de actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Artículo 18.— Los acuerdos de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos, se darán a conocer mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 59 apartado 5.a) y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

IX. NORMAS DE GESTION Y COBRO.

Artículo 19.— 1. La gestión y cobro de los Precios Públicos se llevará a cabo por este Ayuntamiento.

2. El pago de los Precios Públicos se realizará en la Tesorería municipal o en el lugar que determine este Ayuntamiento.

3. Las deudas de los Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, a través del servicio de Recaudación que a tal efecto tiene establecido este Ayuntamiento.

4. Las cantidades adeudadas por Precios Públicos devengarán intereses de demora conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 20.— 1. Tratándose de Precios Públicos por aprovechamientos cuya adjudicación no se efectúe por concurso, subasta o sorteo, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas que se aprueben se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o utilizado y serán irreducibles en el período establecido en cada tarifa.

2. En el caso de Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades el pago se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura al obligado al pago, salvo en aquellos casos en que lo acuerde el Ayuntamiento que será previo a la prestación del servicio.

Artículo 21.— Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la prestación de servicios deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo en los casos que se determine, salvo cuando por razones de urgencia los servicios se presten de oficio.

Artículo 22.— Las licencias a que se refiere el artículo anterior tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la anulación de la licencia sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 23.— 1. El incumplimiento de la obligación de satisfacer la cuantía de las deudas por Precios Públicos por aprovechamientos determinará la caducidad de la licencia o concesión administrativa y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

2. En el caso de que fuese incumplida la indicada orden podrá retirarlos este Ayuntamiento mediante ejecución sustitutoria a costa del interesado.

3. En ambos supuestos el interesado quedará inhabilitado para sucesivas autorizaciones hasta tanto haga efectiva la deuda pendiente y correspondiente al período inicialmente autorizado, así como a los intereses de demora, recargo de apremio y costas que hubieran podido producirse.

Artículo 24.— 1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros presentarán cada trimestre natural y dentro de los 20 días siguientes, declaración en este Ayuntamiento de los ingresos obtenidos por la facturación sujeta a los Precios Públicos.

2. El primer trimestre de cada año presentarán la liquidación definitiva de los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio anterior.

Artículo 25.— Los Precios Públicos a que se refiere esta Ordenanza serán independientes de lo que se tenga que abonar en cada caso por el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se revisarán anualmente como mínimo en función del Índice de Precios al Consumo correspondiente a los doce meses anteriores publicados.

Artículo 26.— 1. Para todos los efectos contributivos que señalen las correspondientes tarifas de Precios Públicos, las calles de este término municipal se dividen en cinco categorías, que serán las recogidas y reguladas en el Índice Fiscal de Calles anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos.

2. Cuando se trate de un edificio o fachada angular a dos calles, pagará el Precio Público con arreglo a la categoría de la calle donde se produzca el aprovechamiento.

X. DERECHO SUPLETORIO.

Artículo 27.— Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de junio de 1993 entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y se mantendrá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Revisión de las tarifas del servicios de pompas fúnebres
III.C.1175*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de Junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“REVISION TARIFAS DEL SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La solicitud presentada por D. Casimiro Miguel Sáenz, en rep. de la empresa Pompas Fúnebres Pastrana, S.A., para la revisión de las tarifas de los servicios funerarios de esta Capital.

2. El informe de la Unidad de Servicios Comunitarios, de fecha 5 de Mayo de 1993, en el que se propone un incremento de las actuales tarifas del 5,4 %, igual al I.P.C. del período diciembre de 1991-diciembre de 1992, de acuerdo con la condición 26.2. del Pliego que rige el contrato.

3. El dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y

Servicios Comunitarios de fecha 11 de Mayo de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la actualización de las tarifas del Servicio de Pompas Fúnebres, con arreglo a la estructura e importes que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 4 de Junio de 1993.— El Alcalde.

ANEXO

T A R I F A S

ATAUDES, ARCAS Y ARCONES PARA ADULTOS:	IMPORTE:
SERVICIO Nº 1. Semiarca con talla barnizada, acolchado interior, dos cuerpos	11.644,-
SERVICIO Nº 2. Arca de forma rectangular, barnizada en color caoba, cuatro asas, crucifijo de metal cobreado sobre cruz de madera, tapizado interior, tumbillo con interior de cristal	33.795,-
SERVICIO Nº 3. Arca de madera fina, forma inglesa, con juego de herrajes de cobre, crucifijo sobre cruz de madera tapizado interior seda con almohada, tuñbillo interior de cristal	52.005,-
SERVICIO Nº 4. Arcón de color caoba, barnizado en color oscuro, herrajes cobre-óxido, tapizado con seda, interior con cristal ...	69.342,-
SERVICIO Nº 5. Arcón de caoba, finamente pulimentado en color oscuro, herrajes especiales, crucifijo sobre cruz de madera fina, tapizado en seda con almohada, interior con cristal ..	97.356,-
SERVICIO Nº 6. Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba medio oscuro, con interior de seda blanca, almohada y cristal	101.097,-
SERVICIO Nº 7. Arca especial de forma recta, finamente barnizada y pulimentada en color caoba, interior de seda con almohada y cristal	104.070,-
SERVICIO Nº 8. Arca especial finamente pulida y barnizada en color caoba medio, con interior de seda blanca con almohada y herrajes plata óxido y cristal de una pieza	108.530,-
SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.	IMPORTE
Servicio Nº 1	gratuito.
FERETROS, ARCAS, ARCONES Y URNAS DE CINC.	
Féretro de cinc	8.319,-
Arca de cinc	8.141,-
Arcón de cinc	12.955,-
Urna para restos	4.144,-
Urna especial de plástico para restos	18.588,-
Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para adultos que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal	

ATAUDES, FERETROS Y ARCAS PARA NIÑOS.

SERVICIO N° 1.

Ataúd pintado de blanco	1.014,-
Niños hasta cinco años de edad	1.274,-
Niños desde cinco a doce años de edad	

SERVICIO N° 2.

Féretro barnizado, cuatro asas y crucifijo de metal sobre cruz de madera	3.041,-
Niños hasta cinco años de edad	3.807,-
Niños desde cinco años a doce años de edad	

SERVICIO N° 3.

Semiarca de cuatro asas de metal y crucifijo de metal sobre cruz de madera, tapizado en paño con almohada	9.012,-
Niños hasta cinco años de edad	11.265,-
Niños desde cinco a doce años de edad	

SERVICIO N° 4

Arca de madera fina con cuatro asas de metal, crucifijo de metal sobre cruz de madera fina, tapizado interior de seda, con almohada y antetapa de cristal	14.976,-
Niños de cinco años de edad	18.305,-
Niños de cinco a doce años de edad	

SERVICIO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Servicio N° 1 gratuito.
 Los ataúdes, féretros, arcas, etc., para niños que superen los importes tarifados se considerarán de lujo y, por tanto, su importe se fijará libremente por el concesionario, no obstante, será requisito indispensable para su aplicación que previamente y, de forma fehaciente, hayan sido puestos en conocimiento de la Administración Municipal.

COCHES AUTOMOVIL.

Coche fúnebre n° 1, Tipo D.K.W. o similar	1.014,-
Coche fúnebre n° 2, Tipo Peugeot 505 GLD o similar	6.656,-
Hora de espera funeral o fracción (en el término municipal, sólo se facturará el coche fúnebre).....	3.036,-

En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.

SERVICIO DE FURGON PARA TRASLADOS.

Recorrido por kilómetro	39,-
Suplemento en carretera, hasta cien kilómetros de recorrido entre ida y vuelta	1.408,-
Recorrido superior a cien kilómetros	2.816,-
Dietas Conductor y acompañante	
Dieta entera: 6.324	
Alojamiento: 3.668	
Manutención: 2.656	
1/2 Manutención: 1.391	

El servicio exterior correspondiente al traslado de cadáveres a los institutos anatómicos forenses y Depósitos judiciales, serán gratuitos, asimismo, será gratuito todo traslado de cadáveres que tengan que ser autopsiados en la otra localidad, cuando por cualquier deficiencia en las instalaciones existentes no pudiesen practicarse autopsias forenses en el término municipal.

MESA DE FIRMAS

Modelo único	1.126,-
--------------------	---------

IMPORTE.

En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.

LIBRO DE FIRMAS.

n° 1	1.680,-
En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.	
n° 2	2.800,-

SERVICIO DE AMORTAJADORES.

Servicio único	1.126,-
----------------------	---------

TUMULO.

Servicio único	
Pedestales de metal dorado, cuatro grandes candelabros de metal y cruz alzada	3.995,-

CONDUCTORES Y CARGADORES.

Servicio único	2.250,-
En los servicios de beneficencia municipal o provincial, este servicio se considera incluido en los mismos.	

DERECHOS DE TRAMITACION Y AGENCIADO.

En los servicios de beneficencia municipal o provincial, comprendido en la gratuidad de los mismos.
 En el resto de los servicios, se aplicará el CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el valor del servicio

OTROS SERVICIOS

IMPORTE.

Caja de madera para fetos	1.408,-
Caja de cartón para fetos	930,-
Bolsa o sábana de plástico	1.265,-
Hábito	3.478,-
Sudario	7.589,-
Equipo sanitario	3.162,-
Estañado	4.427,-
Filtro	4.427,-

TANATORIO.

Servicio Tanatosala	26.350,-
Servicio depósito	2.635,-
Servicio depósito y velatorio	10.540,-
Servicio Sala embalsamamientos	3.162,-

DERECHOS DE EXPEDIENTE.

De reducción de restos	1.126,-
De traslado de restos	1.662,-
De traslado de cadáveres	3.329,-

TRABAJOS DE ALBAÑILERIA.

Apertura o cierre de nichos cadavéricos	2.108,-
Apertura y cierre de nichos cadavéricos	4.216,-
Apertura o cierre de nichos osarios	1.054,-
Apertura y cierre de nichos osarios	2.108,-
Apertura y cierre de Sepulturas múltiples	2.108,-
Apertura y cierre de panteón	3.162,-
Apertura, cierre y tabicado estante en panteón	6.851,-

Los servicios que se presten fuera del horario de oficina no sufrirán recargo alguno sobre los precios tarifados
 Las presentes tarifas se revisarán anualmente, en cuanto se conozca el IPC del año anterior a la vista del correspondiente estudio económico que presente la Empresa, sin perjuicio de las correcciones que se deduzcan de las preceptivas auditorías.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1206

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 83/93 a instancia de ANDRES RUIZ IGLESIAS, contra EMPRESA ESABE SEGURIDAD ARAGON S.A., ESABE EXPRESS S.A., EUROPUNTO S.A., INTEXAL DISEÑO S.L., en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:
QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Andrés Ruiz Iglesias

contra la empresa "Esabe Seguridad Aragón S.A." (anterior Esabe Express S.A.) debo declarar y declaro el despido NULO por fraude de ley condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del trabajador Andrés Ruiz Iglesias en las mismas condiciones que tenía antes del despido y a que le abone los salarios de tramitación correspondientes.

Notifique esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la LPL vigente, precios los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 25 de Mayo de 1993.

Citación a juicio

III.E.1207

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 536/93 seguidos a instancia de D. JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra las demandadas D. JESUS CARABE MORENO /BAR BOLIVAR/ y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. JESUS CARABE MORENO /BAR BOLIVAR/, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día UNO DE JULIO de 1.993 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. JESUS CARABE MORENO /BAR BOLIVAR/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad Logroño, a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1208

MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 131/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a uno de Abril de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sra. Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra D. Juan Miguel San Juan Martínez, Dª Rosemary Hofmann, D. Pablo Arturo San Juan Maeztu y Dª Máxima Martínez Marauri, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Juan Miguel San Juan Martínez, Dª Rosemary Hofmann, D. Pablo Arturo San Juan Maeztu y Dª Máxima Martínez Marauri y con su producto entero y cumplido pago al acreedor CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA de las responsabilidades por que se despachó osea por la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (61.650.825 pts) mas sus intereses pactados desde el once de Marzo de mil novecientos noventa y tres. y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Juan Miguel San Juan Martínez, Dª Rosemary Hofmann, D. Pablo Arturo San Juan Maeztu y Dª Máxima Martínez Marauri, expido el presente en Logroño a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1209

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ

ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de Cognición, número 274/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa nº 2 de la Calle Caballero de la Rosa de Logroño, contra D. Félix López Apellaniz y Dª María Esther Saenz Galarreta, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 7 de julio a las 10,00 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 30 de julio a las 10,00 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 29 de septiembre a las 10,00 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes, en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa O simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta, nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— URBANA: Vivienda o piso 4º, Izquierda tipo D, de la C/ Caballero de la Rosa, nº 2 de Logroño. Valor de Tasación: 4.950.000 pts. Finca nº 9452.

Dado en Logroño, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III.E.1210

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño y su partido, por el presente HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato número 245/93 a instancia de D. VICENTE ESPINOSA GIL, solicitando la declaración de herederos abintestato de Dª MARIA LUISA YUSTA GIL, haciendo constar que ésta falleció en Logroño el día 5 de Octubre de 1992, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera y sin haber tenido descendencia, no teniendo hermanos y habiéndole premuerto sus padres, siendo los parientes más próximos en línea colateral sus primos, solicitando se dicte auto declarando herederos por iguales parte a Dª ELVIRA, D. APOLINAR, D. MARTIN y D. MARINO GIL TEJADA; D. BENITO, D. PEDRO, Dª ADELA, Dª ANTONIA y Dª MARINA GIL GIL, Dª CARMEN, Dª VISITACION, Dª BLANCA, Dª LUCIA y Dª JULIA GIL GIL, D. LUIS, D. MIGUEL ANGEL, Dª LUCIA y D. VICENTE ESPINOSA GIL.

Se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Logroño, a 21 de mayo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1211

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LA

CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 113/93, seguidos a instancias de Mapfre Finanzas S.A., domiciliada en Madrid, P° Recoletos n° 33, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, en ignorado paradero, habiéndose acordado librar el presente a fin de REQUERIR al demandado en ignorado paradero para que presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados en dicho procedimiento, en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1212

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de P. Sumario 131 L.H. n° 291/92 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. J. Cristellys, frente a Alfredo-Cosme Gómez Arpón y Teresa Fdez. Velilla sobre reclamación de cantidad,

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 10/7/93, 10 h., se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 21/9/93, 10 h., para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 26/10/93, 10 h., sin sujeción a tipo.

Se piden a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 25.572.372 ptas. no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda unifamiliar sita en Arnedo (La Rioja), al sitio Coscojera, compuesta de sótano, de unos 65 m2 destinado a bodega; planta baja que ocupa 35 metros, cinco decímetros cuadrados de superficie y planta primera, de 54 m2. Linda por todos sus puntos con terrenos de la finca donde está construida. Inscrita en el tomo 439, libro 127, folio 153, finca 17.051, 5ª. Valorada en 25.572.372 Pts.

En Calahorra, a 19 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 10 DE ZARAGOZA

Edicto

III.E.1213

DON LUIS BLASCO DOÑATE, MAGISTRADO JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE ZARAGOZA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 352/92 promovido por CAJA AHORROS DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA representado por el Procurador Sr. Barrachi contra CONCEPCION MEDRANO PEREZ DE OBANOS y PABLO ROMERO TAMAYO con domicilio en Rincón de Soto (La Rioja), en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, el día UNO DE OCTUBRE próximo, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el pactado en escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 70.178.852 ptas.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados en la primera, VEINTIOCHO DE OCTUBRE próximo inmediato, a las 10,00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en Tercera Subasta, sino se remataran en ninguna de las anteriores VEINTITRES DE NOVIEMBRE próximo inmediato, a las 10,00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro, a que se refieran la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1.— Número cinco.— Vivienda sita en la planta segunda, única del edificio sito en Carretera de Rincón de Soto a Arnedo sin núm. mide 200 m2. Cuota de Participación de 25 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 378, Libro 75, folio 16, finca 8.812, inscripción 2ª. Valorada en 14.994.000 ptas.

2.— Numero Dos.— Vivienda sita en la planta primera de la casa en calle Julio Pernas, núm. 2 de Rincón de Soto, mide 80 m2 construidos. Tiene como anejo un patio de unos 23 m2, con acceso por la parte trasera del edificio. Cuota de participación 50 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 382, libro 76, folio 25, finca 8969, inscripción 5ª. Valorada en 2.625.600 ptas.

3.— Casa vivienda sita en la calle Julio Pernas, núm. 14 de Rincón de Soto. Mide 160 m2 de los que 80 sitios en la parte delantera están construidos en planta baja y los restantes sito en la parte trasera, están destinados a patio o corral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 371, folio 67, libro 73, finca 8567, inscripción 5ª. Valorada en 4.085.400 ptas.

4.— Número Uno. Vivienda sita en la planta baja de la casa sita en Rincón de Soto, calle Julio Pernas, 4, Mide 80 m2 construidos y 36 m2 sitios en la parte trasera destinados a patio. Cuota de participación: Cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 405, folio 27, libro 80, finca 9552, inscripción 2ª. Valorada en 3.439.780 ptas.

5.— Rústica en Torrobal, de una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas, regadío; Polígono 19, parcela 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 210, parcela 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 219, libro 37 folio 144, finca 222, inscripción 13ª. Valorada en 45.034.072 ptas.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, para la contratación de: "ADQUISICION DE UNA MAQUINA MOTONIVELADORA PARA LOS EQUIPOS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD INVERNAL". Expediente n° 09-4-2.1-007/93 IV.A.430

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "ADQUISICION DE UNA MAQUINA

MOTONIVELADORA PARA LOS EQUIPOS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD INVERNAL".

Fianza provisional: Trescientas sesenta y seis mil pesetas (366.000.-Ptas). Plazo de entrega: Treinta (30) días.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 1 de julio de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas de día 7 de julio de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1ª dcha, entrada

por c/ Vara de Rey 3).

El pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por Gral. Vara de Rey,3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de junio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación del suministro de un accesorio consistente en un brazo pluma para acoplar a máquina multiuso con destino a los servicios municipales
IV.A.416

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 1993 ha sido adjudicado, por contratación directa, el contrato para el suministro de un accesorio consistente en un brazo pluma para acoplar a máquina multiuso con destino a los servicios municipales, a la empresa TORFESA, en el precio de 2.070.000 Pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 25 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subastas de aprovechamientos forestales de pastos y caza
IV.A.417

Aprobado por este Concejo Abierto, en sesión del día cinco de mayo de 1.993, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de pastos y caza, para el presente ejercicio, ha sido expuesto al público durante el plazo de ocho días, sin que sobre el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncian para su venta en subasta, los aprovechamientos que han sido autorizados por la Dirección General do Montes, para ser realizados dentro del presente ejercicio.

Son objeto de subasta los siguientes aprovechamientos.

PASTOS.

Lote N° 1.— Subasta de 97 Has. para pastos, con 300 lanares, en el monte N° 30, denominado LA DEHESA, siendo su tasación base 52.800.— Pesetas, índice 105.600.— Pesetas y 4.746.— Pesetas de indemnizaciones.

Lote N° 2.— Subasta de 3.000.— Has. para pastos, con 3.250 lanares, 180 vacunos y 24 mayores en el monte N° 31, denominado RONAS Y MATAS, siendo su tasación base 791.648.— Pesetas. índice 1.583.296.— Pesetas y 29.441.— Pesetas de indemnizaciones.

Lote N° 3.— Subasta de 175 Has. para pastos, con 680 lanares y 20 mayores, en el monte N° 32, denominado VICIERCAS, siendo su tasación base 160.000.— Pesetas, índice 320.000.— Pesetas y 6.881.— Pesetas de indemnizaciones.

Lote N° 4.— Subasta de 140 Has., para pastos, con 540 lanares y 10 vacunos, en el monte N° 32, denominado VICIERCAS, siendo su tasación base 120.000.— Pesetas, índice 240.000.— Pesetas y 5.996.— Pesetas de indemnizaciones.

Lote N° 5.— Subasta de 110 Has. para pastos, con 440 lanares y 10 vacunos en el monte N° 32, denominado VICIERCAS, siendo su tasación base 100.000.— Pesetas, índice 200.000.— Pesetas y 5.336.— Pesetas de indemnizaciones.

Lote N° 6.— Subasta de 650 Has. para pastos, con 1.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores, en el monte N° 32, denominado VICIERCAS, siendo su tasación base 414.000.— Pesetas, índice 828.000.— Pesetas y 15.242.— Pesetas de indemnizaciones.

LOTE N° 7.— Subasta de 650 Has. para pastos, con 4.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores, en el monte N° 32, denominado VICIERCAS, siendo su tasación base 1.014.000.— Pesetas, índice 2.028.000.— Pesetas y 20.642.— Pesetas de indemnizaciones.

CAZA.

Lote N° 1.— Subasta de 8 batidas de jabalí, durante los días que determine el licitador, siendo su precio base 84.000.— Pesetas por batida, 8.864. Pesetas de indemnizaciones por todas ellas y el 15% del impuesto I.V.A., sobre el precio de adjudicación, con 20 escopetas y 4 piezas como máximo por batida.

Para la obtención de la licencia deberá ser presentado el calendario de batidas en el Ayuntamiento y en la D. General de Montes, para su aprobación.

LOTE N° 2.— Subasta de caza menor para 10 escopetas, durante los periodos hábiles de caza, a razón de 1.430.— Pesetas por escopeta, 3667.— Pesetas de indemnizaciones y el 10% del impuesto I.V.A., sobre el precio de adjudicación.

El licitador tendrá que cumplir todas y cada una de las observaciones, formuladas por la Dirección General de Montes, al respaldo de la ficha de concesión del aprovechamiento, que estará a disposición de los licitadores en el acto de la subasta.

Para todos los aprovechamientos, la fianza provisional será del 6% del

precio base de licitación y la definitiva, la que resulte de la ampliación al 20% del valor del remate.

El precio de adjudicación, será incrementado con el 4% en los aprovechamientos de pastos, en concepto del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del valor total del aprovechamiento.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante los veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si quedaran desierto todos o alguno de los aprovechamientos subastados, se celebrará una 2ª y otra 3ª subasta, pasados que sean cinco días hábiles entre cada una de ellas, y si al final quedará desierto alguno de los lotes, podrán adjudicarlo por contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente y por así tenerlo acordado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición que contiene, y en su interior, la oferta económica (según modelo que figura al final del anuncio) fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de la oferta, tendrá lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento, a las doce horas del sábado siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de los pliegos o proposiciones.

El día de apertura de los sobres, los que opten por las subasta de caza vendrán provistos de los correspondientes licencias.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., con D.N.I. núm. ... y domiciliado en ..., c/ ... n° ... provincia de ..., enterado de anunciado por el Ayuntamiento de Brieva de Cameros, en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... de ... de 1.993, ofrece por el citado aprovechamiento, la cantidad de ..., pesetas, aceptando las condiciones previstas, tanto en el anuncio como en el Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ... a ... de ... de 1.993.

Firma y rúbrica del licitador.

Brieva de Cameros a 26 de mayo de 1.993.— El Alcalde, Eliseo Jiménez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de adjudicación directa de una fotocopiadora para servicios generales
IV.A.418

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa del suministro de "Fotocopiadora para Servicios Generales", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25 de mayo de 1.993.

Haro, a 26 de mayo de 1.993.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de adjudicación directa de las obras de reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro
IV.A.419

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa para la realización de las obras de "Reparación de caminos rurales en el termino municipal de Haro" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25 de mayo de 1.993.

Haro, a 26 de mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Devolución de aval
IV.A.420

Solicitada por GRAVAS PEREZ S.A. la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de las obras denominadas "MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUERCANOS, 2ª FASE", que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones por escrito, quienes consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Huércanos, a 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Convocatoria de concurso para la adjudicación del servicio de bar-cafetería en las piscinas municipales
IV.A.431

Este Ayuntamiento en sesión de 2 de Junio pasado, adoptó el acuerdo

de convocar el concurso, por el procedimiento de tramitación urgente, que a continuación se indica:

1.— Objeto: Prestación del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Nalda con sujeción al pliego de condiciones y contrato, aprobados por esta Corporación.

2.— Tipo: Quinientas mil pesetas más IVA que podrá ser mejorado al alza.

3.— Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta el primero de Mayo de 1994.

4.— Fianzas: provisional, diez mil pesetas. Definitiva: el cuatro por cien del remate.

5.— Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.— Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOR. Plazo reducido al haberse declarado el expediente de urgencia.

7.— Proposiciones y documentación complementaria:

A) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la adjudicación mediante concurso del servicio de bar-cafetería en las piscinas municipales de Nalda".

Modelo de proposición: D. ... mayor de edad, con domicilio en ..., calle ... nº ... N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a prestar el servicio bar-cafetería en las piscinas municipales de Nalda, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que declara conocer y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

B) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.P.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto les sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

En el mismo sobre presentarán igualmente, en su caso, la documentación a que hace referencia la cláusula 10 del pliego de condiciones.

8.— Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría del Ayuntamiento. El acto será público.

Nalda, 2 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Subasta de aprovechamiento de un permiso de caza de corzo a rececho IV.A.412

Aprobado por el Ayuntamiento de Rabanera de Cameros en sesión del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Pliego de condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de un permiso de caza de corzo a rececho en los terrenos de este Ayuntamiento incluidos dentro de la Reserva Nacional de Caza de Cameros se expone al público durante el plazo de ocho días contados al partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El permiso será para las fechas, 7, 8 y 9 de Julio de 1.993.

Tasación, SESENTA MIL PESETAS, (60.000) y la cuota de entrada establecida es de VEINTIUNA MIL PESETAS, (21.000).

Fianza provisional el 6% de la tasación y liquidación total al entregar la adjudicación definitiva.

La presentación de solicitudes se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La presentación será durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Puede consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabanera de Cameros, a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... con D.N.I. núm. ... domiciliado en ... C/. ... Nº ... en nombre propio o ... enterado de la convocatoria de subasta de un permiso de caza de corzo a rececho anunciado en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (en número y en letra), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas de todo tipo.

En ... a ... de ... de 1.99

Rabanera, 15 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Subasta para la caza de tres corzos a rececho en la Reserva Nacional de Caza de Cameros IV.A.413

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1.993, el Pliego de Condiciones, económico administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho, en el presente ejercicio, ha sido expuesto al público por el plazo de quince días, sin que sobre el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncia para su venta en subasta, tres permisos para la caza de tres corzos a rececho, que han sido autorizados por la Dirección General de Montes, para su realización durante los días que después se señalaran.

LOTE Nº 1.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 30 de junio y 1 y 2 de julio, siendo su tasación base de 105.000.— Pesetas, mas 21.000.—Pesetas de cuota de entrada y el 15% del impuesto I.V.A., sobre el precio de adjudicación.

LOTE Nº 2.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 9, 10 y 11 de Julio, siendo su tasación base de 105.000.— Pesetas, mas 21.000 Pesetas de cuota de entrada y el 15% del impuesto I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

LOTE Nº 3.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 28, 29 y 30 de Julio, siendo su tasación base de 105.000.— Pesetas, mas 21.000 Pesetas de cuota de entrada y el 15% del impuesto I.V.A., sobre el precio de adjudicación.

Para cada uno de los lotes, la fianza provisional será del 6% del precio base de licitación, y la definitiva, la que resulte de la aplicación al 20% del valor del remate.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil, siguiente a el de su publicación en el B.O. de La Rioja, y hasta las doce horas del último día hábil, señalado para la presentación de ofertas.

En el exterior del sobre se hará constar el lote a que se refiere la proposición que contiene en su interior, la oferta económica, fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil, a aquel en que finalice la presentación de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... con D.N.I. núm. ... y domicilio en ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta de ..., anunciada en el B.O. de La Rioja nº ... del día ... de, ... de 1.993, por el Ayuntamiento de VENTROSA, ofrece la cantidad de ... por el citado aprovechamiento, aceptando las condiciones previstas, tanto en el anuncio como en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas y al impuesto I.V.A., que resulte de la licitación.

En ... a ... de ... de 1.993.— El Alcalde, Vicente Parmo Sáinz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50